3/7/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "R.H.P. DEL ABG. MAGLIO ISAIAS VILLALBA LEZCANO EN: HILARIO VILLAGRA S/ SUCESION".----------

A.I.Nº 440

Asunción, 17 de junio del 2.024.-

Y VISTOS: El Auto Interlocutorio Nº 178 de fecha 8 de Marzo del 2.024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Central, las demás constancias y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Por la mencionada Resolución, el citado Tribunal resolvió conceder los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos Victoria Viviana Villagra Román y Nora Romina Villagra, contra el Auto Interlocutorio Nº 904 con fecha 13 de Octubre del 2.023, dictado por el mismo Tribunal.----------

El Auto Interlocutorio Nº 904 con fecha 13 de Octubre del 2.023, resolvió: "*1. DECLARAR desierto el recurso de nulidad interpuesto por el Abg. Maglio Isaias Villalba contra el A.I. N° 169 de fecha 14 de marzo de 2023 dictado por el Juez del Segundo Turno Civil y Comercial de la ciudad de Luque Enrique Sanabria conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. 2. HACER LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Abg. Maglio Isaias Villalba y en consecuencia modificar la liquidación practica por la parte actora, dejándolo establecido en la suma de (Gs. 128.789.041) GUARANIES CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO. 3. IMPONER las costas a la parte perdidosa. 4. ANOTAR…*".----------

El Artículo 403 del Código Ritual establece: "*El recurso de apelación ante la Corte Suprema de Justicia se concederá contra la sentencia definitiva del Tribunal de Apelación que revoque o modifique la de primera instancia… Contra las sentencias recaídas en los procesos ejecutivos, posesorios y, en general, en aquellos que admiten un juicio posterior, no se da este recurso. Procederá también contra las resoluciones originarias del Tribunal de Apelación que causen gravamen irreparable o decidan incidente*".---

Del análisis de las constancias del Juicio se advierte que el Auto Interlocutorio Nº 904 con fecha 13 de Octubre del 2.023, no es originario del Tribunal de Apelación, ya que fue dictado en revisión de una Resolución emanada del respectivo Juzgado de Primera Instancia, por lo que el "*Principio de la doble Instancia*" se halla cumplido, por lo que deviene irrecurrible ante esta máxima Alzada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo transcripto.---------

POR TANTO, fundado en las consideraciones precedentes, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR mal concedidos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos Victoria Viviana Villagra Román y Nora Romina Villagra, contra el Auto Interlocutorio Nº 904 con fecha 13 de Octubre del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Central.--------

DEVOLVER este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria